

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria – Valle mayo 10 de 2021. A despacho el presente proceso con memoriales que antecede presentados por la endosataria en procuración, en el que solicita la corrección del mandamiento de pago. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 563

Candelaria, Valle mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: AGUSTIN PERLAZA HINESTROZA
Radicación. 761304089001 2020-00297-00

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que efectivamente la endosataria en procuración solicita se corrija el mandamiento de pago, en el 1.1. del numeral 1 del ítem primero de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 1107 de diciembre 16 de 2020, en el sentido de que el capital insoluto de la obligación contenida en el Pagaré No. 86485547520 corresponde a **CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$111.595)**, a lo que se accederá ya que el Despacho por error involuntario relacionó el valor en números así (\$11.595).

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. CORREGIR el 1.1. del numeral 1 del ítem primero de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 1107 de diciembre 16 de 2020, en el sentido que el capital insoluto de la obligación contenida en el Pagaré No. 86485547520 corresponde a **CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$111.595)**

NOTIFIQUESE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
CANDELARIA-VALLE**

En Estado No.074 de hoy mayo 11 de 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.